

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR
- SECRETARÍA GENERAL -

Inicio: 10:30 horas.

Fin: 10:40 horas.

Asistentes:

Concejales:	Presidenta:
Don Juan Jiménez Martínez	Doña Anabel Burgos Jiménez
Doña Pilar Praena Leal	Secretaria General:
Don Jose Antonio Falcón Muñoz	Doña Elisa Prados Pérez
	Interventor General de Fondos:
	Don Manuel Florencio Fernández Colchero

Para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL No 7/2014
3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 8/2015
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 16/2015
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 2/2016
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 6/2016
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 14/2016
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 15/2016
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 17/2016
10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 18/2016
11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación:	AwnBXctd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



ELISA PRADOS PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

Certifico: que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría General, resulta que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016 adoptó los siguientes acuerdos:

- Primer Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de junio de 2016.

- Segundo Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal :

“Considerando que por doña Concepción Novalio Maisababa fue presentado escrito el día 31 de agosto de 2016 por la que interpone Recurso de Reposición frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de junio de 2016 en el procedimiento sobre responsabilidad patrimonial tramitado a su instancia.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 15 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición formulado por doña Concepción Novalio Maisanaba contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016+, acto expreso que fue notificado a la interesada el día 18 de julio de 2016.

Segundo: Notifíquese a la interesada.”.

- Tercer Punto del Orden del día:

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Maria del Carmen Navarro Verdette fue presentado escrito el día 20 de mayo de 2015, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas por una caída producida en calle Arroyo de Alcaudete de esta localidad el día 29 de marzo de 2015..

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites

Código Seguro De Verificación:	AwnBXctd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 16 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por Doña María del Carmen Navarro Verdette al no resultar acreditada la relación de causalidad entre la caída sufrida el día 29 de marzo de 2015 en la calle Arroyo de Alcaudete de esta localidad y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada. ”

– **Cuarto Punto del Orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Vanesa Vasco Aleixandre fue presentado escrito el día 13 de noviembre de 2015 por medio de su representante don Juan José López Ardila, letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas por una caída en las dependencias del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 27 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por doña Vanesa Vasco Aleixandre por las lesiones sufridas como consecuencia de la caída en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, al resultar acreditada la relación de causalidad entre la caída y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO: Indemnizar a la interesada en concepto de responsabilidad patrimonial en la cuantía de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.667,94€).

TERCERO: Notifíquese a la interesada, a Intervención General de Fondos, a Tesorería Municipal y a la compañía aseguradora Allianz para que proceda al abono de la indemnización reconocida en favor de la interesada.”

Código Seguro De Verificación:	AwnBXctd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



– **Quinto punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don RAMÓN LÓPEZ PINEDA fue presentado escrito el día 10 de marzo de 2016 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños causados al vehículo de su propiedad por el impacto de una piedra cuando los operarios del servicio de limpieza del Ayuntamiento cortaban la hierba en la zona de la carretera de El Calvario de esta localidad, el día 8 de marzo de 2016.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 19 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por don RAMÓN LÓPEZ PINEDA al no haberse acreditado ni la realidad de los daños que reclama el interesado ni que estos presuntos daños se hubieren producido como consecuencia del funcionamiento normal del servicio público.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.“

– **Sexto punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don ÁNGEL FALCÓN MORILLO fue presentado escrito el día 11 de abril de 2016 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el zócalo de la fachada lateral de su vivienda en Avenida de Andalucía, como consecuencia de la actuación de una máquina excavadora al realizar obras de reparación del acerado en la citada avenida.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 19 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	AwnBXctd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



acuerdo:

PRIMERO: Estimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por don ÁNGEL FALCÓN MORILLO al resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos al zócalo del inmueble de su propiedad en el lateral de la Avenida de Andalucía y el funcionamiento del servicio público, con una indemnización por importe de 750,20 euros.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado, a Grupo Pacc, a Intervención General de Fondos y a Tesorería Municipal para que se proceda al abono de la indemnización.“

– **Séptimo punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Josefa Jiménez Moreno fue presentado escrito el día 8 de julio de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en el zócalo de la fachada de su domicilio por la realización de una obra municipal.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 11 de octubre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por doña Josefa Jiménez Moreno al resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos al zócalo del inmueble de su propiedad en el lateral de la Avenida de Andalucía y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO: Fijar la cuantía de la indemnización conforme a la valoración de daños efectuada por el Arquitecto tecnico don Javier Montero Santos, en la cantidad de DOSCIENTOS ONCE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (211,89 €),

TERCERO: Notifíquese a la interesada, a Intervención General de Fondos, a Tesorería Municipal y a la Compañía Aseguradora para que se proceda al abono de la citada cantidad.

– **Octavo punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Maria del Carmen Bonilla Portillo fue presentado escrito el día 4 de agosto de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por lesiones ocasionadas por una caída de su motocicleta al resbalar debido a que la calzada se encontraba mojada como consecuencia de agua acumulada por la mala colocación del sistema de riego.

Código Seguro De Verificación:	AwnBXCtd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 28 de septiembre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por Doña María del Carmen Bonilla Portillo al no resultar acreditada la caída de la interesada de la motocicleta matrícula 33020JHR el día 28 de julio de 2016 en la rotonda de entrada al Polígono Industrial El Viso, por lo que no resulta probada la relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada. “

– **Noveno punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por doña Josefa Fernández Carmona fue presentado escrito el día 9 de Agosto de 2016, por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en el vehículo matrícula 2947CNZ.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 13 de octubre de 2016, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por Doña Josefa Fernández Carmona en representación de doña Rocío Ruíz Fernández al no resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos en el vehículo matrícula 2947 CNZ y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada. “

– **Décimo punto del orden del día:**

Por unanimidad de los cuatro miembros de los cinco que de hecho y de derecho componen la Junta de

Código Seguro De Verificación:	AwnBXctd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Gobierno Local, adopto el ACUERDO que a continuación se transcribe de forma literal:

“Considerando que por don Antonio Benítez Sánchez fue presentado escrito el día 24 de agosto de 2016 por el que se formula solicitud en la que interesa reclamación por responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en su vehículo al colisionar con la puerta de entrada al Punto Limpio Municipal el día 20 de agosto de 2016.

Considerando que se ha instruido el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial en tiempo y forma por el Instructor del Procedimiento y habiéndose observado los tramites oportunos, previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, así como, el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y el artículo 54 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaria General en fecha 24 de agosto de 2015, que consta en el expediente de su razón.

Esta Alcaldesa-Presidenta propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar en todos sus términos la reclamación por responsabilidad patrimonial efectuada por don ANTONIO BENÍTEZ SÁNCHEZ al no resultar acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos al vehículo y el funcionamiento del servicio público, debido a la culpa exclusiva del conductor del vehículo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.“

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Señora Alcaldesa-Presidenta, en El Viso del Alcor en la fecha y hora abajo indicada.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta

Código Seguro De Verificación:	AwnBXCtd/ST9socCCJz1WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anabel Burgos Jimenez	Firmado	04/11/2016 10:17:58
	Elisa Del Rocio Prados Perez	Firmado	04/11/2016 09:50:18
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

